

EXP-UNC: 0026557/2019

VISTO:

El Proyecto de Reglamento relativo a la Prueba de Comprensión Lectora de Lenguas Extranjeras para las carreras de posgrado de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Doctorados Personalizados (Res. HCD 158/15) en su artículo 19 establece la obligatoriedad de dichas pruebas y los medios de su acreditación, así como las condiciones de eximición de este requisito (artículo 19, incisos ii y iii);

Que el Reglamento de la Maestría en Pedagogía (Res. HCD 435/01) en su Capítulo III, art. 21, establece la obligatoriedad de la aprobación de una prueba de suficiencia en lenguas extranjeras;

Que el Reglamento de la Maestría en Antropología (Res. HCD 60/00) en su Capítulo III, art. 22, establece la obligatoriedad de la aprobación de una prueba de suficiencia en lenguas extranjeras (inglés o francés);

Que resulta necesario fijar las condiciones mínimas para el desarrollo de la prueba en lo relativo a su carácter de prueba de comprensión lectora, su duración y extensión de los textos de evaluación;

Que el proyecto fue acordado con el Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento para las Pruebas de Comprensión Lectora de Lenguas Extranjeras para las Carreras de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIÓN Nº **288**

cr

Prof. LEANDRO INCHAUSPÉ  
SEC. COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
U.N.C.

[www.ffyh.unc.edu.ar](http://www.ffyh.unc.edu.ar)

Dr. JUAN PABLO ABRATTE  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
U.N.C.

EXP-UNC: 0026557/2019

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN H.C.D. N° **288**

**REGLAMENTO PARA LAS PRUEBAS DE COMPRENSIÓN LECTORA EN LENGUAS EXTRANJERAS DE LAS CARRERAS DE POSGRADO DE LA FFYH**

ARTÍCULO 1º: La Prueba de Comprensión Lectora de Lenguas Extranjeras se receptorá dos veces al año en los meses de julio y diciembre.

ARTÍCULO 2º: Los estudiantes deberán acreditar la comprensión lectora en los plazos previstos por los reglamentos de las respectivas carreras en las que son alumnos regulares.

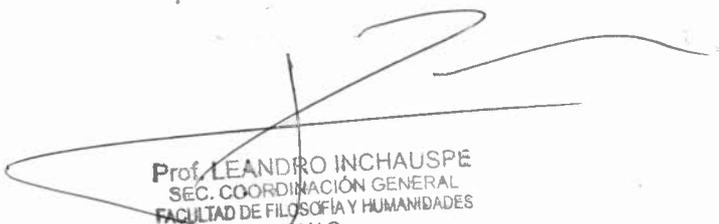
ARTÍCULO 3º: La prueba será administrada por docentes de la Facultad, propuestos por La Secretaría de Posgrado y designados a tal efecto por Resolución del H.C.D. como carga anexa a sus cargos de planta, sin perjuicio de otras actividades académicas que cada uno de los docentes afectados realice como complementación de funciones, según su cargo y dedicación.

ARTÍCULO 4º: Dicha actividad será acreditada por la Secretaría de Posgrado, constituyendo un antecedente a los fines de la evaluación de desempeño y de cualquier otra instancia de evaluación de la actividad docente.

ARTÍCULO 5º: La prueba evaluará la capacidad del/la maestrando/a o doctorando/a para reproducir en lengua española un texto seleccionado por el Comité Académico de la carrera respectiva, que respete las ideas/contenidos que el autor expone y las formas gramaticales de la lengua de recepción que mejor se adapten a esta transmisión. Se establece como criterio, siempre y cuando sea funcional al sentido general del texto, la necesidad de respetar las estructuras gramaticales (morfológicas, sintácticas y semánticas) originales.

ARTÍCULO 6º: El examen evaluará la comprensión lectora del estudiante de un texto en idioma extranjero, de aproximadamente 800 palabras, sobre contenidos temáticos afines a la carrera del estudiante y en la lengua extranjera que le fuera indicada por el Comité Académico de la carrera respectiva. El texto debe elaborarse por escrito en lengua española, en 90 minutos como máximo. Durante el examen está permitido el uso de un diccionario físico o virtual, sin conexión a internet.

ARTÍCULO 7º: El docente responsable de la Prueba de Comprensión Lectora de Lenguas Extranjeras calificará la prueba como aprobado o reprobado.

  
Prof. LEANDRO INCHAUSPE  
SEC. COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
U.N.C.